



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

912

RÍO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**AUTORIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS
EN ZONAS DE CAMINOS DE RUTAS PROVINCIALES**

Rio Grande; 20 de Septiembre de 2023

Expediente D.P.V. Nº 409/2023

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, a los 20 días del mes de septiembre del año 2.023, La Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por la Presidenta, Prof. María Ileana Zarantonello – DNI 26.074.402 con domicilio legal en Pedro Giachino Nº 6915 de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, A.I.A.S., en adelante denominada "VIALIDAD", celebra la presente AUTORIZACIÓN para la obra que seguidamente se detalla:

OBRA: Construcción del proyecto de electrificación rural para emprendimientos productivos – Convenio GTF N° 24168/2023

AUTORIZADA: Empresa de Transporte y Servicios SRL - ETYS SRL

RUTA: Ruta Provincial 23: Tramo: Prog 5+000 km a 26+600 km

UBICACIÓN: Tolhuin - Tierra del Fuego A.I.A.S.

VIALIDAD, en función de la documentación presentada por ETYS SRL a través del Sr. Mariano Mandrini, DNI 27.483.980, Socio Gerente de la firma, se AUTORIZA la obra detallada precedentemente, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:-

Artículo 1º. VIALIDAD, otorga la autorización de uso de la zona de camino necesaria para la ejecución de la obra descripta precedentemente, en función a la revisión de la documentación que integran el Expediente D.P.V. Nº 409/2023

Artículo 2º. La presente autorización entrará en vigencia a los 10 (diez) días de firmado, a partir de allí, la "AUTORIZADA", deberá informar remitiendo copia del acta de inicio de obra a VIALIDAD, y desde ese momento se contabilizará el plazo de ejecución de los trabajos que se establece en 210 días calendario, según se establece Convenio GTF N° 24168/2023. Transcurrido dichos plazo y sin notificación a "VIALIDAD" o justificación aceptable determinará la inmediata caducidad de la presente autorización.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ETYS SRL
MARIANO MANDRINI
SOCIO GERENTE
27 483 980

MARÍA HELENA ZARANTONELLO
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO REGISTRADO
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
BAJO EL N°

912

RÍO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 3º. La obra que se autoriza debe ser ejecutada de acuerdo a las reglas de buen arte, de conformidad con los planos y documentación aprobadas por el o los Entes correspondientes, y competentes, que conforman el presente acto y con las consideraciones establecidas en esta autorización. Dicha documentación se debe remitir a VIALIDAD, su no observancia determinará la intimación al autorizado para que proceda a adecuarlas en un plazo de 15 (QUINCE) días, el que se computará desde el momento de su notificación. Se deja establecido que la presente autorización estará en función de la presentación de los planos y toda información técnica legal según se establecen en la presente autorización.

Artículo 4º. Considerando que la Ruta Provincial N° 23 está dentro del Red vial, calificada como Ruta Principal Provincial y tiene una zona afectada a camino de 50 metros, la cual en la actualidad no cuenta con mensura definitiva, y que además dentro de esta zona de camino se establece una Zona de Servicios destinada a instalaciones de tendidos eléctricos paralelos, tanto subterráneas como aéreas, se deberá instalar los postes y el tendido de referencia en dicha zona, siendo la misma de un ancho de 1.50 m medido desde la línea de alambrados o deslinde de privados. Es decir, el tendido deberá ubicarse a una distancia igual o menor a 1.50 m de la línea de deslinde, siendo responsabilidad del permisionario la verificación de que el límite físico se encuentre correctamente emplazado según mensura debidamente aprobada.

Artículo 5º -. Para el caso del único cruce transversal del tendido de ruta planteado en el proyecto, el mismo deberá realizarse perpendicular al eje del camino, en un solo vano, por lo que no podrá colocarse postes y columnas intermedias, el mismo debe realizarse a una altura mínima de 8.00 m medida del punto más bajo de la catenaria, del conductor más bajo sea vivo o neutro, a la cota de rasante de la calzada, los postes serán colocados también en la zona de servicio antes mencionada.

Artículo 6º -. Cuando sea necesario, por razones de orden técnico vial, la remoción, traslado, modificación o adecuación de las instalaciones a que se refiere la presente autorización de Uso en Zona de Camino, las erogaciones emergentes de dichos trabajos serán a cuenta y cargo de la "AUTORIZADA". En todos los casos, "VIALIDAD" comunicará fehacientemente la necesidad de levantar la instalación con una antelación de 1 (UN) mes a la fecha que se fije para el retiro.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos." - ETYS SRL - MARIANO MANDRINI SOCIO GERENTE - 27.483.980

Marielena Zúñiga
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

912

RÍO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 7º. En caso de remoción y/o levantamiento de la construcción u obra que se autoriza, se obliga a efectuarlo retirando todos los materiales, elementos útiles o irrecuperables, dejando el terreno en su nivel natural. Ello a fin de evitar posibles accidentes por la acción residual del producido.-

Artículo 8º. La "AUTORIZADA" asume a su los gastos correspondientes a la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 9º. La "AUTORIZADA" asume a su exclusivo cargo, la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ocupación, (ejecución y permanencia de la obra autorizada) por daños producidos en las personas y cosas de "VIALIDAD" y terceros, queda exenta de toda responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el art. 2º inc. a) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N° 26.944) y Arts. 1764º y 1765º del Código Civil y Comercial. En todos los casos se excluye a "VIALIDAD", de cualquier tipo de responsabilidad por todo daño y/o alteración que eventualmente se occasionare, a terceros y/o a la calzada y/o a la zona de camino, que tenga como causa directa o indirecta la ejecución, instalación o permanencia de la obra.

Artículo 10º. El no cumplimiento de lo indicado en la presente autorización tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere por la presente, facultando a "VIALIDAD" para que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción parcial o total de la obra observada en forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio los materiales y elementos que resulten del procedimiento sin perjuicio de formular cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno en favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de la presente.

Artículo 11º. La obra autorizada no alterará en ningún caso la obra vial principal y obras de artes complementarias, además en la Zona de Camino no se permitirá ninguna instalación y obra cuyas propias restricciones, una vez colocados, afecten las tareas y/o jurisdicción de "VIALIDAD". El tendido cuya autorización se emite, NO podrá afectar o entorpecer las tareas de la "VIALIDAD", en cuanto al mantenimiento, conservación y seguridad de la zona de camino. En ningún caso las instalaciones a construir o a instalar pueden ocupar banquinas, cunetas, talud, contra-talud, terraplenes, puentes, zonas de escurrimiento o que generen restricciones a existentes o futuras a "VIALIDAD" o terceros. La obra y/o zona vial que resultase

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ETYS SRL
MARIANO MANDRINI
SOCIO GERENTE
27.483.980

Maria Elena Gómez Nacho
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Independencia"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

912

RIO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan deberá ser restituida, a su estado primitivo una vez finalizados aquellos, en el supuesto que no ocurriese así, serán de aplicación los términos del Artículo 11º precedentes.

Artículo 12º. "VIALIDAD" verificará y controlará la calidad y tipo de los materiales a utilizar en lo concerniente a la restauración de zona de camino de ser necesario, de la obra autorizada, siendo el "AUTORIZADO" el responsable sobre la deficiencia en los materiales a emplear. De ser necesario, "VIALIDAD" podrá pedir la remoción y/o cambio de los que no cumplan las exigencias establecidas en las normas, reglamentos y manuales que rigen la ejecución de obras viales. Se requerirá a "VIALIDAD" los requerimientos de calidad para la obra.

Artículo 13º. Los trabajos o tareas a realizar para la obra AUTORIZADA se deberán ejecutar conforme a los planos y documentación que forman parte de la presente AUTORIZACIÓN, cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada. Su emplazamiento se realizará conforme a dichos planos presentados que acompañan la presente.

Artículo 14º. Durante la obra, la AUTORIZADA deberá realizar la señalización de la misma, colocando señales de acuerdo a la reglamentación vigente, los tramos en los que ésta se efectúe, deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, conforme a lo establecido en la SECCIÓN L-XIX: SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN del Pliego General de Especificaciones Técnicas de la DNV. Edición 1.998; extremándose las medidas tendientes a dar seguridad al tránsito y personas que circulan en el sector considerado; además se colocará un cartel correspondiente de autorización de obra, en donde la inspección de la DPV lo requiera, en medidas 1,50 m. x 1.00 m. Con la leyenda siguiente:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TDF AIAS
OBRA AUTORIZADA
EXPEDIENTE D.P.V. N° 409/2023

Artículo 15º. El autorizado no podrá remover y/o extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, o para cualquier otro uso.-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"
EPYS SRL
MARIANO MANDRINI
SOCIO GERENTE
27.483.980

Maria Elena Corantchelio
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

912

RÍO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 16º. Para el caso que se decida efectuar modificaciones de la obra autorizada, tal la documentación presentada oportunamente, deberá presentar el proyecto correspondiente y requerir la autorización a dicha modificación por parte de "VIALIDAD".-

Artículo 17º. Ante la afectación de árboles o plantaciones existentes en zona de camino, la AUTORIZADA, cumplirá con todas las normas legales vigentes al respecto y contará con las respectiva factibilidad de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente de TDF, la cual será remitida a VIALIDAD. Los residuos líquidos y sólidos generados por la obra, serán dispuestos adecuadamente y en todo de acuerdo a la legislación ambiental aplicable. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco de aguas servidas o tratadas al sistema de desagües de la Ruta.

Artículo 18º. En caso de que la a AUTORIZADA, realice la tercerizaciones parcial o total de la ejecución de la obra, tendrá un plazo de 10 (DIEZ) días a partir de la presente autorización para informar que empresa Constructora ejecutará la obra autorizada. Sin perjuicio que la Autorizada es ETYS SRL y será la misma responsable directo sobre el desempeño de la contratista y por la obra. –

Artículo 19º. La "AUTORIZADA" deberá informar a "VIALIDAD" el inicio y plazo de ejecución de la construcción correspondiente, con una anticipación de 5 (CINCO) días hábiles, a los efectos de coordinar la verificación de los trabajos que se realizarán con el personal técnico de "VIALIDAD". Si fueran necesarios desvíos de tránsito, deberá tomarse las precauciones correspondientes, y mantener la señalización diurna y nocturna por parte del "AUTORIZADO", la señalización deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN L-XIX: SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN del Pliego General de Especificaciones Técnicas de la DNV. Edición 1.998. Finalizada la obra "VIALIDAD" efectuará la verificación correspondiente.-

Artículo 20º. Finalizadas las tareas motivo de la presente autorización, se requiere que en un plazo de no más de 15 (QUINCE) días, se presenten los planos conforme a obra, acompañada por una Declaración Jurada respondiendo por la veracidad de los mismos. "VIALIDAD" se reserva el derecho de iniciar las acciones que correspondieren de no cumplirse el mismo a los efectos de dar cumplimiento a la presente. Su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ETYS SRL
MARIANO MANDRINI
SOCIO GERENTE
27.483.981

Maria Leonor Zanetti
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO REGISTRADO
"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"
BAJO EL N°

912

RIO GRANDE: 22 SEP. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 21º. La AUTORIZADA deberá abonar por LA AUTORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADO POR TERCERO EN ZONA DE CAMINO DE LAS RUTAS PROVINCIALES, el ARANCEL establecido en la Resolución DPV N°0875/2019 Anexo II. Por el tipo y característica de la obra autorizada, el arancel corresponde al *GRUPO 3, Instalaciones Aéreas*, la misma se calcula según el monto de obra específico a la zona de camino afectada, por lo que la AUTORIZADA deberá en un plazo de 10 días de firmado esta autorización informar a "VIALIDAD" el presupuesto de obra específico afectado a la Ruta Provincial N°23, para definir el arancel correspondiente. Dicho arancel será abonado dentro de las 48 horas de notificado del mismo en Nombre/Razón Social de DPV- TARIFARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – CUIT 30670647400 – Cuanta Corriente Sec Publ N°00000330338-00 – C.B.U. N°2680001301000003303381.-

Artículo 22º. Para todos los efectos legales y/o contractuales del presente instrumento, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios enumerado al inicio del presente contrato en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se someten para el caso de controversia a la jurisdicción del juzgado provincial ordinario de primera instancia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur, distrito judicial norte con asiento en las ciudad de Rio Grande.-

Artículo 23º. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ETYS SRL
MARIANO MANDRINI
SOCIO GERENTE
27.483.980

Maria Helena Gómez Celio
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego A.E.I.A.S

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"